

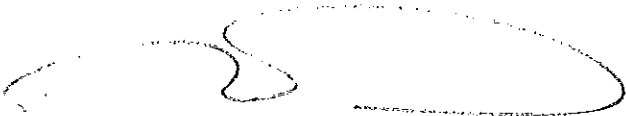


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

24 de mayo de 2016

**SUBSECRETARIO DE SALUD
SECRETARIOS AUXILIARES
DIRECTORES EJECUTIVOS
DIRECTORES DE OFICINAS
DIRECTORES DE PROGRAMAS**

Vo. Bo: *Arquero*
Ana C. Ríos Armendáriz, MD
Secretaría


Luis F. Montes Pérez, MPH, MBA
Secretario Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Administración

RED ESTRATEGICA DE SERVICIOS AL CIUDADANO - RESC

De conformidad con la Carta Circular Número **1300-25-14** del Departamento de Hacienda, la cual establece los Requisitos para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos y la **OE-2015-023**, la cual crea la Red Estratégica de Servicios al Ciudadano, que tiene la finalidad de facilitar al ciudadano el acceso a distintos servicios de manera ágil, eficiente y efectiva.

Por lo tanto, a partir del 31 de diciembre de 2015, ninguna agencia podrá solicitarle a un ciudadano algún documento o certificación que el propio gobierno emita.

DEPARTAMENTO DE SALUD
P. O. BOX 70184
SAN JUAN, PR 00936-8184
TELEFONO (787) 765-2929 www.salud.gov.pr



Página 2
RED ESTRATEGICA
DE SERVICIOS AL CIUDADANO
24 DE MAYO DE 2016

La Red Estratégica de Servicios al Ciudadano, estará integrada por un portal único de servicios en línea (pr.gov), un número único de servicios (311) y (3) ventanillas únicas de servicios a los ciudadanos. De este modo el gobierno proveerá las certificaciones, en vez de que el ciudadano tenga que visitar distintas agencias para lograr un trámite.

Para cumplir con la política pública expresada en ambas cartas circulares, el personal responsable de original la justificación del contrato, orientará al contratista o compañía que se interesa contratar a crear un perfil accediendo a la página **pr.gov** bajo **RESC**.

<https://resc.pr.gov/portal/Account/Login>

Agradecemos de antemano su acostumbrada atención y colaboración en este asunto.

Cualquier duda o pregunta, pueden comunicarse a la Oficina de Contratos a los números (787) 765-2929 ext. 4467, 4468.

/ct

Anejos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

26 de mayo de 2016

**Secretarios Auxiliares
Directores Ejecutivos
Directores de Oficinas
Oficiales y Enlaces de Recursos Humanos**

Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

ELECCIONES INTERNAS UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Durante los días 7 al 17 de junio de 2016 la Unión General de Trabajadores (UGT) estará llevando a cabo las elecciones internas para seleccionar la Junta de Directores.

Para este evento la UGT ha establecido catorce (14) centros de votación en las facilidades del Departamento de Salud, esto con el propósito de que el personal unionado pueda ejercer su derecho al voto y elegir su directiva.

Próximamente, un representante de la UGT se estará comunicando con ustedes para hacer los arreglos correspondientes en cuanto al uso de las facilidades con el propósito de establecer los Centros de Votación.

El horario de las elecciones será de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. (Hospitales) y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Centros que no son hospitales).

A continuación las fechas y ubicación de los Centros de Votación:



CENTRO DE VOTACION	FECHA
Aguadilla	8 de junio de 2016
Región Ponce	9 de junio de 2016
Región Arecibo	7 de junio de 2016
Hospital Regional Bayamón (HURRA)	7 de junio de 2016
Región de Caguas	10 de junio de 2016
CDT Vieques	13 de junio de 2016
CDT Río Grande	14 de junio de 2016
Carolina Asistencia Médica	14 de junio de 2016
Hospital Pediátrico (Hospital)	17 de junio de 2016
Hospital Universitario de Adultos	17 de junio de 2016
Salud Central, Edificio J	16 de junio de 2016
Peñuelas	9 de junio de 2016
Bayamón Cantón Mall	7 de junio de 2016
Centro Médico de Mayaguez (Hospital)	8 de junio de 2016

Solicito la cooperación de ustedes.

HRP/mip

ff: Unión General de Trabajadores

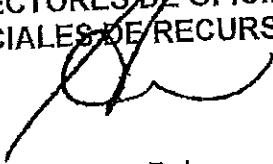




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

3 de junio de 2016

**SUBSECRETARIO DE SALUD
SECRETARIOS AUXILIARES,
DIRECTORES REGIONALES,
DIRECTORES DE PROGRAMAS,
DIRECTORES EJECUTIVOS,
DIRECTORES DE OFICINA,
OFICIALES DE RECURSOS HUMANOS**


Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

DESIGNACION

Durante el periodo del 6 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016 estaré disfrutando de vacaciones regulares.

Por tal motivo, la Sra. Marilyn De Jesús, Subdirectora de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, estará a cargo de todos los asuntos relacionados con la oficina.

Solicito su acostumbrada cooperación para la continuidad de los trámites relacionados con Recursos Humanos.

HRP/mrp

ff: Sra. Marilyn De Jesús
Subdirectora

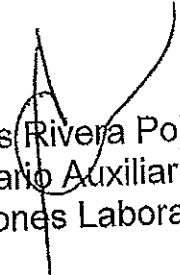




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

26 de abril de 2016

A TODOS LOS EMPLEADOS
Departamento de Salud


Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

**NUEVOS REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS
HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA Y CONFIANZA DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD**

Es grato informarle que con el visto bueno de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y la aprobación de la Secretaria del Departamento de Salud, Dra. Ana C. Ríos Armendáriz, efectivo el 25 de abril de 2016, entraron en vigor los nuevos Reglamentos de Personal de Carrera y de Confianza, para el Departamento de Salud.

Estos reglamentos están acorde con la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, (Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico). Los mismos, servirán de guía y herramienta útil para administrar los procesos de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en el Departamento de Salud.

Le informamos lo anterior para su conocimiento.

HRP/ISO/mrp



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

22 de abril de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Oficina de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales

FERIADO 10 DE OCTUBRE DE 2016

Deseamos informar que el día festivo "Día de la Raza" se celebrará el : **lunes de 10 de octubre de 2016**, según la Ley Número 11-2014 del 29 de julio de 2014.

Esperamos aclarar dudas al respecto.

HRP/GRE

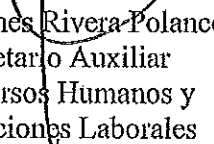




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

4 de abril de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD**


Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

RECORDATORIO- EVENTO DE MAKE A WISH, PUERTO RICO

Conforme a comunicación enviada a través de la página de la Agencia el pasado 17 de marzo de 2016, sobre el evento World Wish Day, le recordamos que el viernes, 29 de abril de 2016, se estará celebrando dicho evento para resaltar la misión de esa institución y concediendo deseos al mismo tiempo al mismo día. Los empleados que deseen apoyar a esta institución le informamos que continúa la venta de la camisa conmemorativa, para usarla el viernes, 29 de abril de 2016. Cualquier orden, puede hacerla a través de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

De tener alguna duda al respecto, favor de comunicarse con la Sra. Marilyn De Jesús Cruz, Directora Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al 787-765-2929 ext. 4221 ó 4272.

HRP/MDJ/zvr





8 de marzo de 2016

SECRETARIOS AUXILIARES,
DIRECTORES REGIONALES,
DIRECTORES DE PROGRAMAS,
DIRECTORES EJECUTIVOS,
DIRECTORES DE OFICINA,
OFICIALES DE RECURSOS HUMANOS

HERMES RIVERA POLANCO
SECRETARIO AUXILIAR
RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES LABORALES

SEMANA SANTA

De conformidad al Memorando Especial Núm. 11-2016, del 3 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos donde informa que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha delegado en la Autoridad Nominadora el ejercer su discreción en cuanto al receso de labores durante los días 21,23 y 24 de marzo de 2016 (lunes, miércoles y Jueves Santo).

Por tal motivo y luego de evaluar todos los aspectos tanto administrativos, técnicos, así como el servicio directo al paciente y ante las emergencias surgidas en Puerto Rico, el Departamento de Salud ha determinado no acogerse al receso de labores durante esos días.

Cabe señalar, que el Jueves Santo tradicionalmente se ha concedido como libre en dicha semana con cargo a licencia de vacaciones, por lo que esto no cambiará.

Es decir, todas las oficinas del Departamento de Salud ofrecerán los servicios como se acostumbra durante la Semana Santa hasta el miércoles, 23 de marzo de 2016.

HRP/mrp





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

15 de marzo de 2016

**SUBSECRETARIO DE SALUD
SECRETARIOS AUXILIARES
DIRECTORES EJECUTIVOS
DIRECTORES DE OFICINAS
DIRECTORES DE PROGRAMAS**

Vo.Bo: *Ana C. Rius Armendariz*
Ana C. Rius Armendariz, MD
Secretaria

Luis F. Montes Pérez, MPH, MBA
Secretario Auxiliar Interino
Secretaría Auxiliar de Administración

**DESIGNACION DIRECTOR
OFICINA DE FACILIDADES DE SALUD**

Efectivo hoy, 15 de marzo de 2016, se ha designado al Ing. Roberto C. Wah Reyes, como Director de la Oficina de Facilidades de Salud.

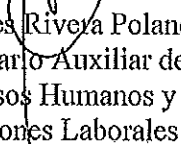
Agradeceremos a todos la cooperación y el apoyo que le puedan brindar al Ing. Wah Reyes, para el éxito en el cumplimiento de las tareas que le han sido delegadas.

/ct



7 de marzo de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD**


Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar de
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales.

EDUCACION CONTINUA- ADIESTRAMIENTO

Como es de su conocimiento la Comisión de Prevención y Suicidio, está ofreciendo el Taller de Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, con el objetivo de unir esfuerzos para adiestrar a personas que puedan servir como redes de apoyo para la prevención de suicidio. El mismo se estará ofreciendo en las siguientes fechas:

Día: 9 de marzo de 2016

Hora: 8:30 a.m.-4:00 p.m.

Lugar: *Salón de Conferencias Guillermo Arbona, en el Edificio A, Antiguo Hospital de Psiquiatría.*

**Duración: 6 horas
convalidadas por
la OEG.**

Día: 15 de marzo de 2016

Hora: 8:30 a.m.-4:00 p.m.

Lugar: *Salón de Conferencias Guillermo Arbona, en el Edificio A, Antiguo Hospital de Psiquiatría*

Debido a que los espacios disponibles para este taller es de treinta y cinco (35) personas, deberá confirmar su asistencia por medio de correo electrónico en o antes del martes, 8 de marzo de 2016, a la siguiente dirección, zvillanueva@salud.pr.gov. Cabe señalar que debe incluir en el correo electrónico una lista con los dos apellidos, clasificación y últimos 4 dígitos de seguro social. Se les estará confirmando su asistencia, a través del correo electrónico.

De tener alguna duda al respecto, favor de comunicarse con la Sra. Marilyn De Jesús Cruz, Directora Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al 787-765-2929 ext. 4221 ó 4272.

HRP/MDJ/zvr





7 de marzo de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

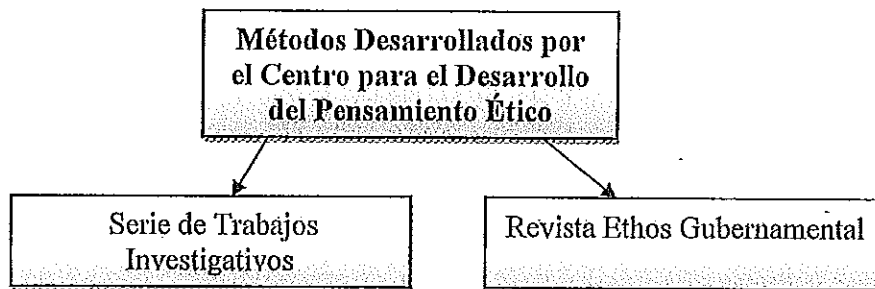
REQUERIMIENTO A TODOS LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CUMPLIR CON VEINTE (20) HORAS DE EDUCACION CONTINUA EN ETICA GUBERNAMENTAL

Según establece la Ley Núm. 1 de 2012, Artículo 3.3, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años un mínimo de 20 horas de adiestramiento en materia de Ética de las cuales diez (10) horas tienen que completarse a través de los adiestramientos presenciales o de cualquier otro método desarrollado por el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ética (CDPE).

Las otras diez (10) horas, que completen el requisito de horas, pueden completarse a través de métodos alternos como lo son; charlas, actividades, talleres y otro tipo de iniciativa educativa desarrollada por la agencia o por otras entidades públicas o privadas. El CDPE determinará una equivalencia y convalidará en el correspondiente periodo bienal estas actividades.

Conforme a la Ley, la Autoridad nominadora concederá tiempo, sin cargo a licencias, a sus servidores públicos para cumplir con la obligación que le impone la Ley.

I-



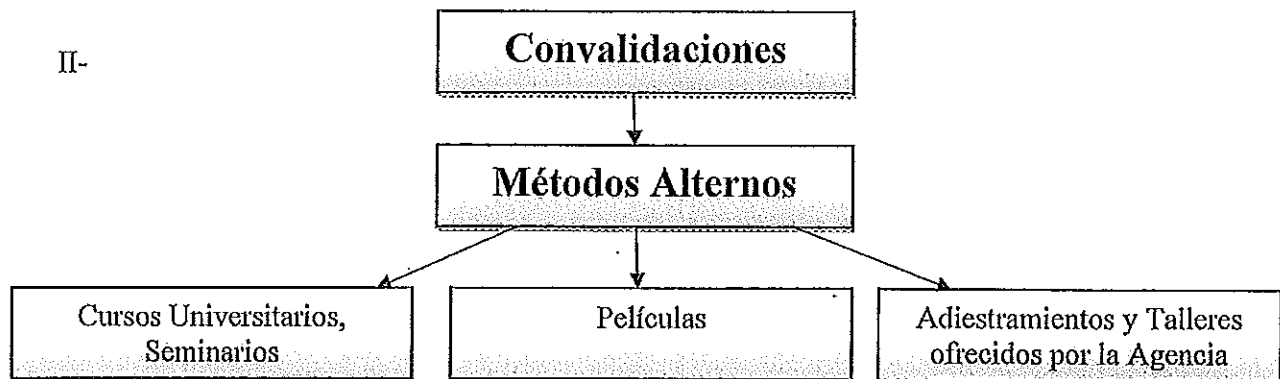


Serie de Trabajos Investigativos (STIC):

Es una serie de trabajos realizados por los Educadores del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) sobre temas de interés general basados en la ética y los valores. Una vez realizada la lectura debe completar la Certificación de Lectura que corresponde a cada STIC y entregarla a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Nivel Central, para que se le acrediten las horas.

Revista Ethos Gubernamental:

Es la primera publicación local, dedicada a la investigación, análisis y reflexión académica sobre la ética y la ética gubernamental. Una vez realizada la lectura del artículo escogido debe completar la certificación de Lectura de Revista Ethos Gubernamental para la acreditación correspondiente. Las horas acreditadas varían según el artículo.



Convalidaciones:

Se pueden convalidar los cursos universitarios, seminarios, adiestramientos, talleres, películas y actividades que diseñe la agencia y por otras entidades públicas o privadas que desarrollan y fortalezcan la calidad del desempeño laboral y profesional de su personal. Además, de actividades educativas prácticas que procuren movilizar a los servidores públicos a prestar un servicio comunitario o a nivel de agencia, basado en la ética y los valores y dirigido a la sensibilización y desarrollo integral de la sociedad en general. Estas convalidaciones se harán mediante la Solicitud de Convalidación debidamente completada y cada una debe estar acompañada del material informativo o "brochure" distribuido en la actividad, certificación de curso en los casos que aplique, y evidencia de asistencia.





Películas:

Estas brindan la oportunidad de reflexionar constructivamente sobre la ética y los valores. El CDPE incluye en el portal electrónico de la Oficina de Ética Gubernamental una lista de películas con valor educativo.

Esta actividad es grupal. Para poder brindar las películas en su Secretaría, Programa, División u Oficina, deberá comunicarse a nuestra Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para informarles los pasos a seguir.

Adiestramientos y Talleres ofrecidos en la Agencia:

La serie de talleres y adiestramientos ofrecidos por el Programa de Ayuda al Empleado y DOPAJE han sido convalidados por la Oficina de Ética Gubernamental para el séptimo periodo bienal. Se aneja lista de los cursos pre aprobados por la OEG.

DEPARTAMENTO DE SALUD	HORAS
Anfetaminas, ¿Cómo Son? ¿Qué son? "Como Afecta mi Desempeño Laboral?"	2.5
Aprendiendo más Sobre las Drogas (Drogas de Diseño)	1.5
Conflicto	3
Comunicación Empática	4
Destrezas de Supervisión Efectiva	3
Educación y Adiestramiento a Supervisores sobre Sustancias Controladas (Ley-78)	2.5
El Estrés	3
El Proceso del Cambio	3
Estado Emocionales de las Mujeres y su Relación con el Uso y Abuso de Sustancias Controladas	2.5
Inteligencia Emocional	4
Intervención en una Crisis	1.5
La Comunicación en las Relaciones Interpersonales	3
Los Jóvenes, Las Drogas y el Alcohol ¿Cómo le hablo sobre esto?	1.5
Los Padres, las Drogas y los Niños	1.5
Mobbing	2





Prevención y Actuación ante la Violencia Doméstica	1.5
Protocolo de Manejo de Eventos Relacionados a Sustancias Controladas en el Área de Trabajo	2.5
Relaciones Interpersonales	3.5
Taller sobre la Familia, las Drogas y el Alcohol	1.5
Trabajo en Equipo	2.5
Violencia en el Lugar del Trabajo	1.5
Orientación Ley -78	2.5
Prevención del Suicidio en Niños y Adolescentes/Comisión para la Prevención del Suicidio	6
Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida	6

Nos encontramos en el séptimo periodo bienal el cual culmina el 30 de junio de 2016. El cumplimiento de las veinte (20) horas de educación continua es responsabilidad individual de cada servidor público. La Ley de Ética Gubernamental impone sanciones por incumplir con este requerimiento de ley.

Cabe señalar, que los adiestramientos que son tomados en la Oficina de Ética Gubernamental, son registrados al sistema por la OEG. La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Nivel Central, es responsable de entrar al sistema todas las certificaciones de métodos alternos previamente convalidadas por la OEG, en o antes del 30 de junio de 2016.

De surgir cualquier duda, favor de comunicarse con la Sra. Marilyn De Jesús Cruz, Directora Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al 787-765-2929 extensiones 4221 ó 4272.

HRP/MDJ/zvr





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

23 de febrero de 2016

**A TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Hermes Rivera Polanco
Secretario Auxiliar
Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

EDUCACION CONTINUA DE ETICA GUBERNAMENTAL

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Ética Gubernamental. La Ley Núm. 227 del año 1999, según enmendada "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio", se creó para establecer e implantar la política pública dirigida a atender el problema de comportamiento suicida y crear la Comisión para la Implantación de Política Pública en Prevención del Suicidio.

La Ley 227-1999 según enmendada, requiere la implantación de un Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio en toda agencia, corporación pública, municipios, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y cualquier entidad u organización que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos al manejo de personas en riesgo de cometer suicidio y disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, del Departamento de Salud, proveerá asistencia para la elaboración e implantación de los mismos; y para otros fines.

A tenor con lo dispuesto en el Plan de Acción ordenado por la Ley Núm. 227-1999 según enmendada, y con el objetivo de unir esfuerzos para adiestrar a personas que puedan servir como redes de apoyo para la prevención del suicidio se estableció un Acuerdo Colaborativo entre la Oficina de Ética Gubernamental y la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud.

Por medio de este acuerdo se ofrecerán adiestramientos a los servidores públicos de agencias gubernamentales y corporaciones públicas y toda agencia que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para educarlos y capacitarlos en la prevención y manejo de la conducta suicida. **Los servidores públicos completarán seis (6) horas de educación continua en este tema de Prevención.**

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES
PO BOX 70184, SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-8184 WWW.SALUD.GOV.PR, (787)765-2929



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Salud



Es por esta razón que como parte de este plan y mandato de Ley se están coordinando una serie de adiestramientos de “Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida”, según lo establece la El Protocolo de Prevención del Suicidio del Departamento de Salud

Día: 25 de febrero de 2016
Hora: 8:30 a.m.-4:00 p.m.
Lugar: Salón de Conferencias, Edificio H

Día: 1 de marzo de 2016
Hora: 8:30 a.m.-4:00 p.m.
Lugar: Salón de Conferencias, Edificio H

Los espacios disponibles para este adiestramiento es de treinta y cinco (35) participantes cada día. Para matricularse deberán enviar un correo electrónico a zvillanueva@salud.pr.gov, con la siguiente información: una lista con los dos apellidos, Clasificación, Secretaría/Programa u Oficina y últimos 4 dígitos de seguro social.

La Oficina de Recursos Humanos estará coordinando adiestramientos adicionales durante los meses de marzo a junio de este año, ya que el mismo es compulsorio para todos los servidores públicos de la agencia. También se encuentran las siguientes fechas pautadas por la OCLARH y la Oficina de Ética Gubernamental, ofreciendo los mismos.

OCALARH	OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
26 de febrero de 2016	3 de marzo de 2016
4 de marzo de 2016	17 de marzo de 2016
11 de marzo de 2016	7 de abril de 2016
18 de marzo de 2016	14 de abril de 2016
1 de abril de 2016	19 de mayo de 2016
8 de abril de 2016	26 de mayo de 2016
15 de abril de 2016	2 de junio de 2016
22 de abril de 2016	9 de junio de 2016
29 de abril de 2016	16 de junio de 2016
	23 de junio de 2016
	30 de junio de 2016

Para el registro de adiestramiento de la OCLARH deben llamar a través del (787) 274-4300, ext. 2248 para verificar si hay espacios disponibles. De confirmar que aún está abierta la matrícula para el adiestramiento los empleados deben llenar el formulario de Autorización y Matrícula de Adiestramiento (OCLARH 220), debidamente cumplimentado en todas sus partes y enviarlo por correo electrónico a ESantiago@salud.pr.gov, para separar el espacio. (Ver anejo)





Para el registro de adiestramiento en la OEG, los empleados lo realizarán a través de la página de Ética Gubernamental, (www.eticapr.com). Los pasos a seguir son los siguientes:

- 1- Acceder a la página de Ética Gubernamental (www.eticapr.com)
- 2- Dar click:

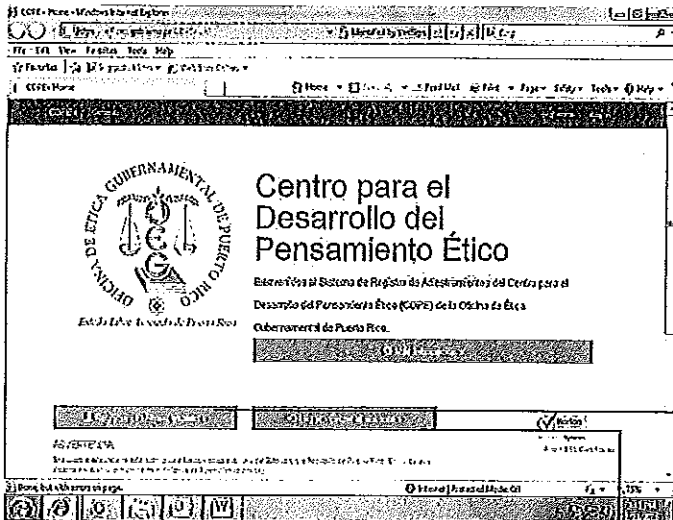
a-



Acceder al Sistema de Registro de Educación Continua

Registro de Horas de Educación Continua y Matrículas | Formulario de Apoyo Técnico para el Sistema de Registro de Educación Continua

b-



Acceder a "Registrarse-Nuevo Usuario", si aplica, y completar los espacios correspondientes. Si ya está registrado deberá acceder a:

"Entrar al sistema", ir a la parte superior "Menú", y seleccionar "horas acumuladas" y escoger el periodo bienal actual.

- c- De tener alguna situación que no le permita acceder al sistema, deberá comunicarse con el administrador del sistema en la Oficina de Ética Gubernamental al 787-999-0246, extensiones 2115, 2116, 2117, 2119, 2120, 2121, 2122.





Recordar que cualquier consulta en tema a Ética, lo podrá hacer a través del Comité de Ética de la Agencia:

Nombre	TELEFONO/EXTENSION
Sr. Hermes Rivera Polanco	787-765-2929/ 4271
Sra. Marilyn De Jesús Cruz	787-765-2929/ 4221 ó 4272
Sra. Antonia De Jesús Santos	787-765-2929/ 3290
Sra. Janice Santiago Santiago	787-765-2929/ 6840

De surgir cualquier duda, favor de comunicarse con la Sra. Marilyn De Jesús Cruz, Directora Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al 787-765-2929 extensiones 4221 ó 4272.

HRP/MDJ/zvr





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

28 de enero de 2016

TODOS LOS EMPLEADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANA C. RIUS ARMENDARIZ, MD
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APROBACIÓN LEY DEL PROGRAMA DE PRERETIRO VOLUNTARIO

La Ley Núm. 211-2015 conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario" dispuso el establecimiento de un programa mediante el cual los empleados elegibles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan voluntariamente separarse de forma incentivada de sus empleos.

Mediante la Carta Circular Núm. 129-16 de 20 de enero de 2016, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Luis F. Cruz Batista, estableció el procedimiento para la implementación de la Ley Núm. 211-2015. Le informamos que la viabilidad de este Programa está sujeta a que la Agencia demuestre un ahorro significativo por concepto de nómina y beneficios marginales para obtener la certificación de la Administración Sistema de Retiro y aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A continuación enumeramos los requisitos para los empleados ser elegibles y beneficiarse de esta ley:

- 1) Ser empleado de carrera, ser empleado en el servicio de confianza con derecho a reinstalación en un puesto de carrera siempre que el participante cumpla los sesenta (61) años de edad para acogerse al retiro **antes de la fecha de expiración** de su término corriente. En otras palabras al momento de acogerse a los beneficios de esta Ley no puede tener 61 años de edad cumplidos.
- 2) Haya comenzado a cotizar para el Sistema de Retiro antes del 1 de abril de 1990, sin haber solicitado el reembolso de sus aportaciones.



- 3) A la fecha de solicitar acogerse al Programa de Preretiro Voluntario, tenga un mínimo de veinte (20) años de servicios cotizados como participante del Sistema de Retiro bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 conforme a la Administración Sistema de Retiro el 30 de junio de 2013. Los empleados que pertenecen a la Ley Núm. 1, que son aquellos empleados que comenzaron a cotizar a partir del 1 de abril de 1990 **no son elegibles** para beneficiarse de la "Ley del Programa de Preretiro Voluntario".
- 4) Que se determine ocupa un puesto que no es esencial o que, de ser esencial, su ocupación pueda llevarse a cabo sin afectar los parámetros de ahorros dispuestos en la Ley Núm. 211-2015.
- 5) No haya cumplido con los requisitos para acogerse al retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada por la Ley Núm. 3, en o antes de la fecha de efectividad de ingresar al Programa de Preretiro Voluntario.
- 6) Empleados en licencias: Serán elegibles al Programa de Preretiro Voluntario aquellos empleados que al 8 de diciembre de 2015 se encontraban acogidos a algún tipo de licencia al amparo de los Reglamentos de las agencias, excepto en el caso de personas en licencia sin sueldo, en cuyo caso será el patrono quien decida, conforme a su Plan, si permite que empleados en ese estatus participen del Programa. Para llegar a una determinación final, será evaluado caso a caso.

Beneficios del Programa de Preretiro Voluntario:

- a) Sesenta por ciento (60%) de su retribución promedio al 31 de diciembre de 2015 hasta que cumpla los sesenta y un (61) años de edad.
- b) Liquidación del pago de licencias por vacaciones (60 días) y enfermedad (90 días) acumuladas al momento en que se acoja al Programa, exenta del pago de contribuciones sobre ingresos.
- c) Mientras la persona esté acogida al Programa, su cuenta bajo el Programa Híbrido seguirá recibiendo la totalidad de la aportación patronal individual que le hubiese correspondido aportar al preretirado.
- d) Mientras la persona esté acogida al Programa, el patrono continuará realizando la aportación patronal correspondiente al Seguro Social Federal (6.2%) y Medicare (1.45%) correspondiente al sesenta por ciento (60%) del ingreso bruto del participante.



- e) Mantener la cubierta del Plan Médico o programa de servicios médicos o aportación patronal por dos (2) años.
- f) Solicitar que le deduzca y retenga del ingreso del 60% que recibirá, para cubrir los gastos por concepto de cualquier pago aplicable. Además, los participantes podrán optar por retirar sus ahorros de ABELA, siempre y cuando estas no estén garantizando deudas con dicha entidad.
- g) Si el preretirado falleciere mientras participa del Programa, automáticamente terminará su participación en el mismo y sus beneficiarios o herederos, según sea el caso, recibirán los mismos beneficios que le hubiesen correspondido bajo las disposiciones de la Ley 447, según enmendada.
- h) Una vez el preretirado cumpla los 61 años de edad pasará a formar parte del Sistema de Retiro y se le garantizará un beneficio mínimo de 50 % de su retribución promedio al 30 de junio de 2013.

Es pertinente señalar que los empleados sufragados por Fondos Federales, Fondos Estatales Especiales e Ingresos Propios no participarán de este "Programa de Preretiro Voluntario".

Próximamente se estará informando el itinerario de las orientaciones relacionadas a esta Ley a los empleados que sean elegibles, según los parámetros establecidos en la misma.

De tener alguna duda al respecto, puede comunicarse con las siguientes personas de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:

Nombre	Puesto	Teléfonos:
Iván Santos Ortega	Director Auxiliar de Relaciones Laborales	Tel. oficina: 787-765-2929 ext. 4225 ó 4227
Magalys Marcón Pérez	Funcionario Recursos Humanos II	Tel. oficina: 787-765-2929 ext. 4228 ó 4227
Awilda Mercado Rodríguez	Supervisora División de Nombramientos y Cambios	Tel. oficina: 787-765-2929 ext. 4234 ó 4232
Marilyn De Jesús Cruz	Directora Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	Tel. oficina: 787-765-2929 ext. 4221 ó 4272
Hermes Rivera Polanco	Secretario Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	Tel. oficina: 787-765-2929 ext. 4271



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

19 de enero de 2016.

Sub-Secretario,
Secretarios Auxiliares,
Directores Regionales,
Gerentes de Hospitales,
Directores de Programas
Directores de Oficinas

Ana C. Rius Armendáriz, MD
Secretaría de Salud

**CERTIFICACIÓN TRANSACCIONES
CARTA CIRCULAR NUM- 128-16**

Se incluye la Carta Circular Núm. 128-16 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre **AJUSTES PRESUPUESTARIOS TRAS ACTIVACIÓN DE SECCIÓN 8, ARTÍCULO VI DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL ORDEN PRIORITARIO EN LOS GASTOS A INCURRISE CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2015-2016.** Les exhorto a leer detenidamente la misma.

Esta circular requiere, entre otras cosas, que para toda transacción que implique desembolso de fondos públicos y que conlleve autorización previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en los sistemas electrónicos establecidos deberá someter una certificación de cumplimiento con esta carta circular. La certificación es a los efectos de asegurar que se hizo un análisis de la transacción que se solicita y que es indispensable para mantener la prestación de servicios a la ciudadanía que cumple con la carta circular 128-16.

Para este proceso le acompaño un modelo de la certificación a realizar y que cada unidad solicitante deberá acompañar en todo tramite que conlleve la aprobación de OGP. Agradeceré el fiel cumplimiento de esta directriz, que será efectiva de inmediato.

Cualquier duda sobre este particular favor de referirse a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contratos y/o la Oficina de la Gerente Fiscal Interina.

ADJ

Anejos

PO Box 70184
San Juan PR 00936-8184
www.salud.gov.pr



División de Servicios a los Pacientes
con Responsabilidad Institucional



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
Departamento de Salud

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que se ha efectuado un análisis de la transacción solicitada y que la misma es indispensable para mantener la prestación de servicios de la ciudadanía y garantizar el funcionamiento, continuidad y estabilidad del Departamento de Salud, por lo que, concluimos que la misma cumple con las directrices emitidas mediante la Carta Circular Núm. 128-16.

En testimonio de lo cual, suscribimos la presente Certificación, en _____, hoy _____.

Firma de (Director Unidad Solicitante)
(Titulo)
(Agencia)

ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD
SECRETARIA DE SALUD

PO Box 70184 San Juan PR 00936-8184
787-765-2929 ext 3129,3127 Fax787-274-7738
www.salud.gov.pr



División de Servicios a las Personas
con Discapacidad Intelectual



13 de enero de 2016

CARTA CIRCULAR NÚM. 128-16

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas y cualquier otra Entidad Gubernamental

Luis F. Cruz Batista
Director

AJUSTES PRESUPUESTARIOS TRAS LA ACTIVACIÓN DE LA SECCIÓN 8, ARTÍCULO VI DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL ORDEN DE PRIORIDADES EN LOS GASTOS A INCURRIRSE CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2015-2016

TRASFONDO

La situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha presentado un cuadro alarmante de deterioro progresivo, ya que sus fuentes de recaudo no han logrado sostener efectivamente el funcionamiento del Estado. Como parte de la de las medidas correctivas ante esta crisis, se promulgó la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico". La misma declara un estado de emergencia fiscal para la recuperación fiscal y económica, y provee un plan comprehensivo de gerencia estructurada para, entre otras cosas, manejar la disminución en recaudos que afecta la liquidez del Estado.

Continuamos enfrentando enormes retos en lo concerniente al flujo de caja del Departamento de Hacienda, razón por lo cual el Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2015-046, mediante la cual activó la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de que el Secretario de Hacienda y el que suscribe informara que la proyección de flujo de efectivo para el año fiscal en curso no es suficiente para pagar la deuda pública conforme a su vencimiento y continuar cubriendo los gastos necesarios para la protección de la salud, seguridad, educación y el bienestar público. Conforme a ello se ordenó al Secretario de Hacienda a retener los ingresos asignados a: (i) la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) para el pago de ciertas obligaciones por virtud de la Sección 3060.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, y la





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Sección 23.01 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada; (ii) la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) para el pago de ciertas obligaciones por virtud del Artículo 25 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, y la Sección 3060.11A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada; (iii) la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) para el pago de ciertas obligaciones por virtud de la Sección 3060.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada; y (iv) la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) para el pago de ciertas obligaciones por virtud de la Sección 3060.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada.

Además, el pasado 8 de diciembre el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva 2015-049, delegando en el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) las facultades y poderes que posee en virtud de los incisos (c), (d) y (e)(5) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, relacionados a la facultad de realizar reservas y ajustes presupuestarios.

OBJETIVO

Mediante esta Carta Circular, en cumplimiento con las directrices y delegaciones contenidas en la Orden Ejecutiva 2015-049, y como medida de control de gastos, en consonancia con los poderes así delegados, hemos realizado los ajustes presupuestarios correspondientes, con el fin de atemperar el Presupuesto con cargo al Fondo General a la nueva proyección de recaudos informadas por el Secretario de Hacienda. De igual forma, se imparten directrices a los Jefes o autoridades nominadoras de cada entidad gubernamental, para que cualquier gasto en el que se incurra se ajuste a las prioridades relacionadas al funcionamiento indispensable de la entidad, recayendo tal responsabilidad exclusivamente en cada autoridad nominadora, en su rol de administrador de su presupuesto.

BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite al amparo de las siguientes leyes y normas de aplicación general¹:

- a. Sección 8, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que provee lo siguiente:

“Cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda, y luego se harán los desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley.”

- b. Orden Ejecutiva Núm. 2015-049, que provee en su Primer Por Tanto lo siguiente:

“Se delega en el Director de la OGP los poderes de administración presupuestaria dispuestos en los incisos (c), (d) y (e)(5) del Artículo 4 de la Ley de OGP. De conformidad con los mismos, realizará los ajustes presupuestarios necesarios en las asignaciones contenidas en el Presupuesto a los fines de atemperarlas a los recursos disponibles. Asimismo, se le instruye proceder con la presentación del informe de los ajustes realizados de conformidad con los

¹ Este resumen no pretende ser exhaustivo, y solamente se presenta para propósitos de fácil referencia.



recursos disponibles, según requerido por los incisos (c), (d) y (e)(5) del Artículo 4 de la Ley de OGP. El Director de la OGP se guiará por las normas de prioridad para los ajustes presupuestarios establecidas en virtud de los poderes especificados en el Artículo 4, inciso (c), de la Ley de OGP, con el propósito de garantizar los servicios esenciales y asegurar el buen funcionamiento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

c. Incisos (c), (d), y (e)(5) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147, *supra*, que establece lo siguiente:

“(c) En armonía con la Sección 8, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proceder conforme a las siguientes normas de prioridad en el desembolso de fondos públicos, cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año. Podrá delegar las mismas en el Director de Gerencia y Presupuesto:

- (1) Ordenar el pago de los intereses y amortizaciones correspondientes a la deuda pública.
- (2) Ordenar que se atiendan los compromisos contraídos en virtud de contratos legales en vigor, sentencias de los tribunales en casos de expropiación forzosa, y obligaciones ineludibles para salvaguardar el crédito, y la reputación y el buen nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (3) Ordenar que con cargo a las asignaciones para gastos ordinarios se atiendan preferentemente los desembolsos relacionados con:
 - (A) La conservación de la salud pública;
 - (B) La protección de personas y de la propiedad;
 - (C) Los programas de instrucción pública;
 - (D) Los programas de bienestar público;
 - (E) El pago de aportaciones patronales a los sistemas de retiro y el pago de pensiones a individuos concedidas por leyes especiales y luego los demás servicios públicos en el orden de prioridades que el Gobernador determine, disponiéndose que los desembolsos relacionados con los servicios aquí enumeradas no tendrán prelación entre sí sino que podrán atenderse en forma simultánea; Disponiéndose, además, que los ajustes por reducción podrán hacerse en cualquiera de las asignaciones para gastos ordinarios incluyendo las áreas de servicios indicadas en este inciso.
- (4) Ordenar que se construyan las obras o mejoras permanentes cuyos contratos hayan sido debidamente formalizados; Disponiéndose que se dará preferencia a obras de emergencia motivadas por catástrofes o actos de la naturaleza, accidentes fortuitos; y luego se procederá a la ejecución de aquellas que mejor respondan al desenvolvimiento de la vida normal y económica de Puerto Rico.
- (5) Ordenar que se atienda el pago de los contratos y compromisos contraídos con cargo a asignaciones especiales de funcionamiento y luego se atienda preferentemente aquellas fases de los programas que están en proceso de desarrollo o en una etapa de planificación cuya posposición afecte directa o indirectamente los intereses de la clientela servida por el programa.



(d) En la implantación de las normas de prioridad establecidas anteriormente podrán adoptarse las medidas administrativas que más adelante se detallan. El Gobernador, o el Director de Gerencia y Presupuesto, por delegación de éste, someterá a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, así como a las Comisiones de Hacienda de ambos cuerpos legislativos, un informe detallado de los ajustes que hayan sido necesarios efectuar para balancear el presupuesto en virtud de lo dispuesto en este Artículo. Con dicho informe, el Gobernador someterá sus recomendaciones en cuanto a la forma de atender las obras y actividades cuya ejecución quede pospuesta. Las obligaciones correspondientes a las obras pospuestas se cancelarán para los efectos del año objeto de ajuste y se llevarán a los libros del Director de Hacienda contra los recursos disponibles para asignarse en años subsiguientes, mediante el correspondiente libramiento de asignaciones;

(1) Ajustar las asignaciones para gastos ordinarios de funcionamiento provistas a las distintas agencias e instrumentalidades del Estado, según las normas de prioridad establecidas en el apartado (c) del Artículo 4.

(2) Ajustar las asignaciones aprobadas para el desarrollo de mejoras permanentes cuya ejecución no se haya llevado a pública subasta, posponiendo aquella parte de la obra autorizada por ley que no pueda realizarse por limitación de recursos.

(3) Ajustar las asignaciones para programas especiales cuya posposición no afecte ni confliga con los compromisos y obligaciones contraídos, reduciendo o ajustando las cantidades autorizadas por ley.

(e) Con respecto a la administración y control del presupuesto, tendrá las siguientes facultades que podrá delegar en el Director de Gerencia y Presupuesto:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) Establecer reservas presupuestarias y restringir los recursos a disposición de los organismos en la forma que crea pertinente cuando en la ejecución y control del presupuesto lo estime necesario, independientemente de las circunstancias establecidas en los apartados (c) y (d) del Artículo 4. "

d. Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006" que establece en lo pertinente lo siguiente:

Artículo 8- Prohibición a exceder el presupuesto asignado- "Ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las Ramas Judicial y Legislativa están autorizadas a gastar en exceso de lo asignado en el Presupuesto general de gastos, según lo dispuesto en esta Ley (...) Cualquiera violación a este Artículo se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de esta Ley.

e. Artículo 16 de la Ley Núm. 66-2014 conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que establece en lo pertinente lo siguiente:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Artículo 15.- Prohibición contra sobregiros presupuestarios- "Se reitera la disposición del Artículo 8 de la Ley 103-2006, según enmendada, que prohíbe gastos en exceso de las asignaciones presupuestadas. Todo empleado público que, con conocimiento de que la Entidad de la Raña Ejecutiva tiene una proyección de sobregiro en sus asignaciones con cargo al Fondo General, certifique o provea información incorrecta que sea usada en la preparación de dicha certificación, al Gobernador, o la persona que este delegue o a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la disponibilidad de fondos para realizar una transacción, incluyendo nombramientos u otorgación de contratos; o realice la transacción sin las debidas autorizaciones, estará sujeto a una multa..."

APLICABILIDAD

Esta normativa aplicará a todas las agencias, departamentos ejecutivos, instrumentalidades, corporaciones públicas, y cualquier otra entidad gubernamental, que reciba fondos públicos, sin excepción alguna.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- A. Los recaudos proyectados por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016 ascendió a \$9,800 millones. Recientemente dicha proyección fue revisada por el Departamento, informando que el nuevo estimado asciende a \$9,271 millones. El Presupuesto asignado por partida por la Asamblea Legislativa asciende a \$9,525 millones, por lo que se requiere ajustes ascendentes a \$254 millones. Conforme a los poderes delegados a través de la Orden Ejecutiva Núm. 2015-049, hemos realizado una serie de ajustes presupuestarios de las asignaciones con cargo al Fondo General contenidas en las Resoluciones Conjuntas Núms. 62 y 63 del 2015, conforme se detalla en los Anejos que se acompañan con esta Carta Circular.
- B. Ninguna entidad gubernamental podrá gastar en exceso del Presupuesto Ajustado, por lo que cualquier compromiso o desembolso no autorizado conforme a los parámetros establecidos o sobregiro al mismo constituye un gasto en violación a la ley.
- C. Al realizar los ajustes presupuestarios hemos tomado en consideración el servicio ofrecido, y si el mismo es uno relacionado a la educación, salud, seguridad o bienestar público. Asimismo, en torno a las demás áreas se ha tomado en consideración el impacto detrimental en la economía que los ajustes podrían acarrear, así como el impacto cíclico que ello podría representar ante la posible baja adicional en los recaudos. Además, hemos analizado el comportamiento de gastos de funcionamiento y de nómina de las entidades gubernamentales, en conjunto con la proyección de gastos hasta el cierre del año fiscal, así como el área atendida. Producto de tal análisis se han realizado ajustes a los fines de garantizar principalmente el funcionamiento de las áreas esenciales de salud, educación, seguridad y bienestar social, y en cuanto a las demás áreas se han realizado ajustes manteniendo la operación gubernamental ante el impacto en la economía que ello podría representar.
- D. Se instruye a la autoridad nominadora de cada entidad gubernamental, independientemente de que su Presupuesto Operacional del Año Fiscal 2015-2016 haya sido objeto de ajustes, a realizar



un análisis sobre sus gastos futuros hasta el cierre del año fiscal, de modo que sólo se incurra en gastos necesarios para mantener la prestación de servicios a la ciudadanía y el funcionamiento y operación eficiente de la entidad gubernamental. En ese ejercicio deberán evaluar todos los contratos de forma tal que se cumpla con las directrices aquí impartidas. Todo gasto debe responder al interés de mantener la operación gubernamental, por lo que no se deberá incurrir en cualquier gasto que no sea necesario para ello, velando que no se afecte cualquier área que genere ingresos u economías para el gobierno. Este ejercicio deberá ser realizado por cada entidad gubernamental y será responsabilidad de cada autoridad nominadora en el ejercicio de su rol de administrador.

- A
- E. Las instrucciones impartidas en el Acápite anterior, son aplicables a cualquier gasto de la entidad gubernamental con independencia del origen de los fondos, con exclusión únicamente de los fondos federales.
 - F. Previo a la aprobación de cualquier transacción de personal o de contratos que requiera la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se requerirá que la entidad que solicita la aprobación someta a la OGP, como parte del proceso de autorización, una certificación que acredite que ha efectuado un análisis y que la transacción es indispensable para mantener la prestación de servicios a la ciudadanía y garantizar el funcionamiento, continuidad y estabilidad de la entidad gubernamental. El modelo del formulario que se utilizará para estos fines se incluye como Anejo de esta Carta Circular.
 - G. Cada jefe de agencia es responsable por el cumplimiento de esta normativa así como de cualquier otra que se encuentre vigente con respecto al control del gasto público y muy específicamente con las metas trazadas para lograr un presupuesto balanceado acorde con la nueva proyección de recaudos informada por el Secretario de Hacienda. Cada jefe de agencia será responsable además de cumplir con las disposiciones de la Ley de Reforma Fiscal y cualquier otra legislación, reglamentación o normativa aplicable, incluyendo Órdenes Ejecutivas. Ello incluye las disposiciones contenidas en las Guías para el Manejo de Desembolsos del 9 de diciembre de 2015, emitidas por el Grupo de Trabajo para la Recuperación Fiscal y Económica de Puerto Rico, y la Carta Circular Núm. 1300-15-16 del 17 de diciembre de 2015 del Departamento de Hacienda, sobre Guías para el Manejo de Desembolsos de Fondos bajo la custodia del Departamento de Hacienda, todas las cuales son complementarias a esta Carta Circular.

INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan otras cartas circulares o normativas de la OGP que sean inconsistentes con la misma.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.